

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

25520

DECRETO de 6 de septiembre de 1984 por el que se autoriza la creación de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Gerona, la cual queda adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona.

La Entidad promotora de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Gerona, formada por el excelentísimo Ayuntamiento, la excelentísima Diputación Provincial y la Cámara de Comercio e Industria de Gerona, ha solicitado la creación de la citada Escuela y su adscripción a la Universidad de Barcelona.

De conformidad con la citada solicitud, a tenor de lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto; Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, vistos los informes favorables emitidos al respecto por la Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Barcelona y la Junta Nacional de Universidades, de acuerdo con el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Consejero de Enseñanza y previa conformidad del Consejo Ejecutivo,

DECRETO.

Artículo 1.º Se autoriza la creación de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Gerona, que queda adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona. La Escuela, con sede en la plaza Diputació, sin número, de esta ciudad, cubrirá, en principio, 650 puestos escolares, con una plantilla mínima de 21 Profesores, e impartirá las enseñanzas correspondientes a Estudios Empresariales. El régimen de colaboración académica será el que se establece en el convenio suscrito entre la Entidad Promotora de la Escuela y la Universidad Autónoma de Barcelona y que consta en el expediente de solicitud.

Art. 2.º La Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Gerona se registrará por lo que dispone la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto; los Estatutos de la Universidad a la que se adscribe, y su propio Reglamento.

Art. 3.º Se señala el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente disposición para que la Entidad titular de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Gerona cumpla las condiciones necesarias para obtener el correspondiente reconocimiento oficial en los términos establecidos en el artículo 16 del Decreto 2293/1973, de 17 de agosto.

Art. 4.º Se autoriza al Departamento de Enseñanza a dictar las disposiciones necesarias en el ámbito de sus competencias para el desarrollo de lo que se dispone en el presente Decreto así como para aprobar el Reglamento de la Escuela.

Art. 5.º Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Barcelona, 6 de septiembre de 1984.—El Presidente de la Generalidad de Cataluña, Jordi Pujol.—El Consejero de Enseñanza, Joan Guitart i Agell.

25521

ORDEN de 26 de septiembre de 1984, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, por la que se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ibertráns, S. A.».

A fin de resolver sobre la retirada del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» de «Viajes Ibertráns, S. A.», se instruyó el correspondiente expediente sancionador número 16/84 de referencia, de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Ibertráns, S. A.», no ha mantenido en vigencia la fianza obligatoria que determina el artículo 22 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, razón por la que ha incurrido en una de las causas de revocación del título-licencia prevista en los artículos 20, 1, y 21, 2, del mismo Reglamento.

En virtud de la competencia transferida por el Real Decreto 3168/1982, de 15 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo, vista la propuesta de la Dirección General de Turismo y en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto 476/1982, de 16 de diciembre, asignando al Departamento de Comercio y Turismo los servicios transferidos a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo, así como el Decreto 184/1984, de 21 de

junio, por el que este Departamento pasa a denominarse de Comercio, Consumo y Turismo, y de conformidad con la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983 sobre Agencias de Viajes, ordeno:

Artículo único.—Se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ibertráns, S. A.», con el número de orden 423, y casa central en Figueras, calle Nou, 34.

DISPOSICION FINAL

Contra esta Orden podrá interponerse, de conformidad con lo que disponen los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad».

Barcelona, 26 de septiembre de 1984.—El Consejero de Comercio, Consumo y Turismo, Francesc Sanuy i Gistau.

25522

ORDEN de 22 de octubre de 1984, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Soley, S. A.», con el número de orden 1.207.

A fin de resolver la solicitud presentada el día 23 de marzo de 1984 por don Santiago Soley Mercader, como Administrador de «Viajes Soley, S. A.», en petición del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Soley, S. A.», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, así como que el interesado presentó la documentación prevista en los artículos 9.º, 10, 12, 15 y concordantes de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974 que aprobó el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y de sus actividades.

En virtud de la competencia transferida por el Real Decreto 3168/1982, de 15 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo, vista la propuesta de la Dirección General de Turismo y en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto 476/1982, de 16 de diciembre, asignando al Departamento de Comercio y Turismo los servicios transferidos a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo, así como el Decreto 184/1984, de 21 de junio, por el que este Departamento pasa a denominarse de Comercio, Consumo y Turismo, y de conformidad con la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983 sobre Agencias de Viajes, ordeno:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Soley, S. A.», con el número de orden 1.207 y casa central en Palamós (G), paseo del Mar, número 1, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de la Generalidad» y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Barcelona, 22 de octubre de 1984.—El Consejero de Comercio, Consumo y Turismo, Francesc Sanuy i Gistau.

CANTABRIA

25523

LEY de 18 de octubre de 1984, de incompatibilidades de altos cargos.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía de